

REGLAMENTO

OBSERVATORIO RENAL INTERINSTITUCIONAL - ORI

PRIMERO: Denominación Y Definición:

El OBSERVATORIO RENAL INTERINSTITUCIONAL se denominará con la sigla ORI y se constituye como una instancia plural de la sociedad civil, abierta a la participación de organizaciones públicas y privadas, cuyo interés sea el de colaborar de manera armónica y eficiente para incidir en la formulación de las políticas públicas a través de espacios de opinión discusión, investigación, gestión de proyectos y recopilación de información relevante con miras al control integral de Los pacientes renales Colombianos.

SEGUNDO: Constitución

El Observatorio se crea a partir de la iniciativa de las siguientes Organizaciones: Veeduría renal, líderes de las asociaciones de pacientes renales y /o sus familiares, la Asociación Colombiana de Nefrología, quienes en adelante se denominaran Miembros Fundadores y tendrán el acompañamiento de, la Cuenta de Alto Costo (CAC), la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de la Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Misión.

Es Misión del Observatorio incidir en las Políticas Públicas en pro de mejorar la atención integral en salud de todos los pacientes con diagnóstico de Enfermedad renal crónica o permanente en Colombia.

CUARTO: Visión.

La Visión del Observatorio es ser una instancia que a nivel local, regional y nacional contribuya a mejorar la calidad de vida, calidad en la atención y a disminuir significativamente los índices de morbi-mortalidad evitable de todos los pacientes con diagnóstico de enfermedad renal crónica o permanente en Colombia

QUINTO: Objetivo General:

Articular de manera eficiente y armónica los esfuerzos públicos y privados de los diferentes actores que directa o indirectamente intervengan en el sistema de salud, bajo el objetivo común de mejorar la calidad de la atención de los pacientes renales.

SEXTO: Objetivos Específicos:

